

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**ACTA Nº 7  
Temporada 2018/2019**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 21 de noviembre de 2018, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerria Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº 45 Encuentro: FONSECA LICEO MONJARDIN / HUMICLIMA  
CATEGORIA: 2ª División Masculina Interaut.**

Sancionar al equipo HUMICLIMA con multa de 7 € por NO FACILITAR el tríptico del equipo con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el Art. 142 del Reglamento General.

**FALLO Nº 46 Encuentro: SERNAMAN LAGUNAK / OBERENA  
CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo OBERENA con multa de 7 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugador nº 17 que disputa el encuentro con la camiseta no reglamentaria y sin número detrás.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General y Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB

**FALLO Nº 47 Encuentro: MUTHIKO ALAIK / CB VALLE DE EGÜES B  
CATEGORIA: Senior Masculino 1ª Aut.**

1. Sancionar al jugador del equipo MUTHIKO ALAIK, V.G, con **SUSPENSION de 3 jornadas y MULTA de 15 € por jornada**, quien tras ser descalificado no abandona la pista inmediatamente, sino que se dirige al árbitro principal gritándole a menos de medio metro exigiendo explicaciones. Concurren hasta tres infracciones del Art. 39 del Reglamento Disciplinario de la FNB: protestar de forma airada las decisiones arbitrales, no cumplimiento del deber de abandonar la pista inmediatamente y dirigirse al árbitro de forma desconsiderada. Conforme al Art. 12 de dicho reglamento, si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas se impondrá la sanción de la más grave en su grado máximo. Y siendo que separadamente cada una de ellas se sancionaría con dos encuentros, se impone la sanción del Art. 39 A, protestar de forma airada, en el límite máximo de tres jornadas.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 12, 39 A, B, C, y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Respecto de esta primera sanción y conforme a lo dispuesto en el Art. 18.2º del Reglamento Disciplinario, la tercera jornada de suspensión podrá conmutarse por una jornada de arbitraje en Juegos Deportivos de Navarra en pabellones concertados o cualquier alternativa que supla la anterior y sólo se entenderá conmutada si el informe sobre su jornada de arbitraje fuera favorable.

2. Una vez terminado el tiempo reglamentario del encuentro, el jugador del equipo MUTHIKO ALAIK, V.G, habiendo sido descalificado durante el encuentro vuelve a la pista y colocándose a menos de medio metro del árbitro principal se dirige al mismo con la expresión de menosprecio que consta en el acta del encuentro. Conforme al Art. 12 del Reglamento Disciplinario, si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas se impondrá la sanción de la más grave en su grado máximo, y siendo que separadamente cada una de ellas se sancionaría con dos encuentros, (volver a la pista habiendo sido descalificado, Art. 117 RG y Art. 39 B RD, y la expresión de menosprecio Art. 39 C RD) se impone la sanción por la expresión de menosprecio en el límite máximo de tres jornadas, por lo que procede:

Sancionar al jugador del equipo MUTHIKO ALAIK, V.G, con **SUSPENSION de 3 jornadas y MULTA de 15 € por jornada**.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 12, 39 C y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Respecto de esta segunda sanción y conforme a lo dispuesto en el Art. 18.2º del Reglamento Disciplinario, la tercera jornada de suspensión podrá conmutarse por una jornada de arbitraje en Juegos Deportivos de Navarra en pabellones concertados o cualquier alternativa que supla la anterior y sólo se entenderá conmutada si el informe sobre su jornada de arbitraje fuera favorable.

**FALLO Nº 48 Encuentro: UNIVERSIDAD DE NAVARRA / KALEANGORA LICEO MONJARDIN  
CATEGORIA: Senior Femenino 1ª Aut.**

Tener por justificada la no asistencia del oficial de mesa M.V al encuentro.

**FALLO Nº 49 Encuentro: CB VALLE DE EGÜES B / CANTOLAGUA  
CATEGORIA: Senior Femenino 2ª Aut.**

Tener por justificada la no asistencia del oficial de mesa M.V al encuentro.

**FALLO Nº 50 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET / CBSA EL NAVARRICO  
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo CBSA EL NAVARRICO con MULTA de 7 € **cada uno**, por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de sus jugadores nº 20, 24 y 33 que no presentan numeración en su camiseta, y de los nº 6, 10, 12, 14, 15 y 16 que presentan numeración distinta en pantalón y camiseta.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General y Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB

**FALLO Nº 51 Encuentro: SAN CERNIN A / MEGACALZADO ARDOI  
CATEGORIA: Junior Masculino 1ª Aut.**

Aprobar el cambio solicitado por el equipo SAN CERNIN A con la conformidad del equipo MEGACALZADO ARDOI, debiendo abonar el solicitante el canon de 29 € más 50% de los derechos de arbitraje (42.68 €) según lo establecido en el anexo 1 del Reglamento General.

**FALLO Nº 52 Encuentro: LOYOLA / BERRIOZAR MKE BNC  
CATEGORIA: Junior Masculino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo LOYOLA con multa de 5 € por el retraso del comienzo del encuentro de 5 minutos debido a que el pabellón se encontraba ocupado con un partido anterior que no era de baloncesto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 53 Encuentro: CB VALLE DE EGÜES B / CB ONCINEDA SK  
CATEGORIA: Junior Masculino 2ª Aut.**

1. Sancionar al equipo CB VALLE DE EGÜES B con multa de 15 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de jugadores con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro, provocando un retraso de 15 minutos en el comienzo del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 50 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y el 142 del Reglamento General y Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la FNB.

2. Sancionar al equipo CB VALLE DE EGÜES B con multa de 7 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugador nº 17 que disputa el encuentro con un número diferente en el pantalón.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General y Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 54 Encuentro: CB VALLE DE EGÜES / ARANGUREN MUTILBASKET 01  
CATEGORIA: Junior Femenino 1ª Aut.**

Sancionar al equipo ARANGUREN MUTILBASKET 01 con multa de 7 € por falta de UNIFORMIDAD DEBIDA de su jugadora nº 20 que disputa el encuentro con la camiseta sin número.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 177 del Reglamento General y Art. 50 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº 55 Encuentro: CB BERIAIN / MIRAVALLS  
CATEGORIA: Junior Femenino 2ª Aut.**

Aprobar el cambio solicitado por el equipo CB BERIAIN con la conformidad del equipo MIRAVALLS, debiendo abonar el solicitante el canon de 29 € más 50% de los derechos de arbitraje (26.35 €) según lo establecido en el anexo 1 del Reglamento General.

**FALLO N°56 SANCIONES A ARBITROS DEL CNaB POR NO REMITIR EL ACTA DEL ENCUENTRO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.**

Sancionar a los siguiente árbitros principales de cada encuentro detallado por no remitir a la FNB el acta del encuentro tal como es preceptivo según el Art.45 A del Reglamento Disciplinario de la FNB y 83 F del Reglamento General.

Encuentro	Cat.	Colegiado	Sanción
San Ignacio / Larraona A	JM1 <sup>a</sup>	A.P	Amonestación Pública.

**FALLO N.º 57 SANCIONES A MIEMBROS DEL CNaB POR NO COMUNICAR O MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD EN EL TIEMPO ESTIPULADO.**

Sancionar a los siguientes miembros del CNAB por no comunicar o modificar su disponibilidad tal y como establece la circular interna del Comité de Árbitros y el Art 45 E del Reglamento Disciplinario de la FNB según informa el presidente a este comité

Miembros del CNAB	Sanción
A.A	Amonestación Pública
J.L.C	Amonestación Pública
D.P	Amonestación Pública
M.A	Amonestación Pública

**Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 88 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).**